Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

En la Villa de Caravaca a diez y ocho dias
del mes de Março de mill seiscientos y noventa y quatro años se
juntaron a Conzejo Justizia y Reximiento desta villa como
lo an de costumbre a tratar y conferir las cosas
tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y bien y utilidad
desta republica, conbiene a saver los señores don Fran.co Cas-
tellanos Lasarte de Guebara Alcalde mayor desta villa por su
Mag.d

Don Antonio Joseph Guerao Chico de Guzman

Don Fran.co Melgares de Aguilar

Don Antonio Fernandez Castel

Don Diego de Uribe y Garzo

Don Joseph Garzo de Robles

Don Alonso Lopez [illegible]

Don Pedro [illegible] y Aguilar

Don Christobal Lopez Moreno

Don Antonio Jiron de Robles Regidores desta villa. Los señores
del Gov.no dixeron que para la [illegible] de [illegible] desta
villa por su Mag.d solo se hallan [illegible] desta
[illegible] y se nezesita de juntar [illegible]
[illegible] que se piden a esta villa [illegible]
al Ayuntamiento, proveen con todo cuidado [illegible]
las personas que bayan a dicho servicio [illegible]
la villa a Corazon se hagan [illegible]